

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9</b>  <b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>	<b>Código</b>	SPOPM-230
		<b>Fecha Documento</b>	02/07/2026
		<b>Fecha versión MECI</b>	30/09/2009
		<b>Versión</b>	1
		<b>Página</b>	1 de 11
		<b>COPIA CONTROLADA</b>	

## AJUSTE ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

**OBJETO:** “CONSTRUCCIÓN, RAHABLLITACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE PLUVIAL (SUMIDEROS Y COLECTORES), PARA EL ADECUADO MANEJO Y EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA”.

De conformidad a las respuestas a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones y que fueron brindadas por parte de la Entidad, se procede a expedir el siguiente ajuste al estudio previo, no sin antes advertir que los demás elementos estructurales se mantienen incólumes:

“(…)

### ***DETERMINACIÓN DE LOS INDICADORES:***

**Capital de trabajo:** *Dentro de la consulta realizada, se observa que el indicador de capital de trabajo requerido en los procesos tiene mucha variabilidad, de acuerdo a esto, se estableció este requisito habilitante recurriendo siempre a la razonabilidad y teniendo en cuenta el interés público que persigue la contratación pública y del imperio de los principios de igualdad, moralidad, transparencia, imparcialidad, economía, eficacia y celeridad; como se ilustra en el siguiente cuadro:*

<b><i>Indicador</i></b>	<b><i>Índice requerido</i></b>
<i>Capital de trabajo (Activo corriente - Pasivo corriente)</i>	<i>Mayor o igual a 3 SMLMV</i>

*En relación con los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses RCI, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre activos, estos se determinaron teniendo en cuenta la media podada, así como el gráfico de tallos en algunos casos; puesto que con relación a la media podada permite eliminar de la muestra los datos más externos (mínimos y máximos), logrando la reducción de la desviación estándar que arroja la media aritmética, así mismo el gráfico de tallos y hojas permite mostrar en determinados rangos de la muestra una acumulación de datos importantes.*

*De acuerdo con esto a continuación se presentan los datos requeridos para el presente proceso:*

<b><i>Indicador</i></b>	<b><i>Índice requerido</i></b>
<i>Índice de Liquidez (activo corriente/Pasivo Corriente)</i>	<i>Mayor o igual a</i>
<i>Índice de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)</i>	<i>Menor o igual a 53%</i>

Proyectó: Profesional de apoyo  
Secretaría Planeación  
Nombre: Oscar D. Rojas Ordoñez  
Firma

Revisó: Secretario de Planeación y Obras Públicas  
Nombre: Andres Alexis Salazar Z.  
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras Públicas  
Nombre: Andres Alexis Salazar Z.  
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: [alcaldia@elagrado-huila.gov.co](mailto:alcaldia@elagrado-huila.gov.co)

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9</b>  <b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>	<b>Código</b>	SPOPM-230
		<b>Fecha Documento</b>	02/07/2026
		<b>Fecha versión MECI</b>	30/09/2009
		<b>Versión</b>	1
		<b>Página</b>	2 de 11
		<b>COPIA CONTROLADA</b>	

<i>Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional / Gastos de</i>	<i>Mayor o igual a</i>
<i>Rentabilidad sobre el patrimonio, Utilidad Operacional / Patrimonio</i>	<i>Mayor o igual a</i>
<i>Rentabilidad sobre Activos, Utilidad Operacional / Activo total</i>	<i>Mayor o igual a</i>

*Nota: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de coberturas de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.*

*Resumen: Teniendo en cuenta lo anterior, se estipula en la siguiente tabla el resumen de los índices requeridos para el presente proceso de selección:*

#### **Indicadores de capacidad financiera**

<b>Indicador</b>	<b>Índice requerido</b>
<i>Capital de trabajo (Activo corriente - Pasivo corriente), el cual representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo</i>	<i>Mayor o igual a 3 SMLMV</i>
<i>Índice de Liquidez (activo corriente/Pasivo Corriente), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.</i>	<i>Mayor o igual a 2,38</i>
<i>Índice de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.</i>	<i>Menor o igual a 53%</i>
<i>Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional / Gastos de intereses), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.</i>	<i>Mayor o igual a 8,47</i>

#### **Indicadores de capacidad organizacional**

<b>Indicador</b>	<b>Índice requerido</b>
------------------	-------------------------

Proyectó: Profesional de apoyo  
Secretaría Planeación  
Nombre: Oscar D. Rojas Ordoñez  
Firma

Revisó: Secretario de Planeación y Obras Públicas  
Nombre: Andres Alexis Salazar Z.  
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras  
Públicas  
Nombre: Andres Alexis Salazar Z.  
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: [alcaldia@elgrado-huila.gov.co](mailto:alcaldia@elgrado-huila.gov.co)

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9</b>  <b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>	<b>Código</b>	SPOPM-230
		<b>Fecha Documento</b>	02/07/2026
		<b>Fecha versión MECI</b>	30/09/2009
		<b>Versión</b>	1
		<b>Página</b>	3 de 11
		<b>COPIA CONTROLADA</b>	

<i>Rentabilidad sobre el patrimonio, Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.</i>	<i>Mayor o igual a 1%</i>
<i>Rentabilidad sobre activos, Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.</i>	<i>Mayor o igual a 1%</i>

*El Proponente debe cumplir con los indicadores financieros y organizacionales, en los porcentajes establecidos en el pliego de condiciones. Cuya verificación se hará con base en la información contenida en el RUP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de*

*2021, es decir se evaluará el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, teniendo en cuenta los tres (3) años fiscales anteriores al respectivo Decreto (2021, 2022 o 2023).*

*Para efectos de determinar la mejor propuesta conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley*

*1150/2007 el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquél que ofrezca el menor precio. Por lo tanto, para este Proceso de Selección, el único factor de evaluación, será el ofrecimiento económico.*

(...)

#### **7.1.2.1.1. EXPERIENCIA**

##### **GENERAL**

##### **PERSONAS NATURALES**

*Si el proponente es persona natural deberá acreditar experiencia general como Ingeniero Civil y/o Arquitecto. El profesional deberá presentar fotocopia de cedula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de vigencia expedido por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA o COPNAA de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.*

Proyectó: Profesional de apoyo  
Secretaría Planeación  
Nombre: Oscar D. Rojas Ordoñez  
Firma

Revisó: Secretario de Planeación y Obras Públicas  
Nombre: Andres Alexis Salazar Z.  
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras  
Públicas  
Nombre: Andres Alexis Salazar Z.  
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: [alcaldia@elgrado-huila.gov.co](mailto:alcaldia@elgrado-huila.gov.co)

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9</b>  <b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>	<b>Código</b>	SPOPM-230
		<b>Fecha Documento</b>	02/07/2026
		<b>Fecha versión MECI</b>	30/09/2009
		<b>Versión</b>	1
		<b>Página</b>	4 de 11
		<b>COPIA CONTROLADA</b>	

## **PERSONAS JURIDICAS**

*Para poder contratar, las Personas Jurídicas, deberán estar debidamente constituidas y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, Cuyo objeto social esté relacionado con la naturaleza de la presente actuación contractual; además el Representante Legal, deberá ser Ingeniero Civil y/o Arquitecto, quien debe presentar fotocopia de cedula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de vigencia expedido por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA o COPNAA de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, en la misma forma que se solicita en el numeral anterior.*

***Nota:** En caso tal que el representante legal no sea Ingeniero Civil o Arquitecto, su propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil y/o Arquitecto, que cumpla con la experiencia general para persona natural, el cual deberá anexar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, en todo caso este no podrá acreditar experiencia.*

*Los proponentes deben allegar con su propuesta el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponente expedida por la cámara de comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural o el domicilio principal si es persona jurídica.*

*En consecuencia, el proponente deberá tener inscrito en el RUP cualquiera de los códigos, los cuales conforman el presente proceso.*

<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CÓDIGOS UNSPSC</b>
1	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	72141100
3	Servicios de construcción de plomería	72151100
4	Ingeniería Civil y Arquitectura.	81101500

*Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP.*

- **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

*Al menor uno de los integrantes de consorcio o uniones temporales deberán cumplir con la experiencia general exigida en el acápite anterior, así como con los indicadores financieros exigidos en el presente proceso. Establecidos en el numeral 4.1.6.*

Proyectó: Profesional de apoyo  
Secretaría Planeación  
Nombre: Oscar D. Rojas Ordoñez  
Firma

Revisó: Secretario de Planeación y Obras Públicas  
Nombre: Andres Alexis Salazar Z.  
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras  
Públicas  
Nombre: Andres Alexis Salazar Z.  
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: [alcaldia@elagrado-huila.gov.co](mailto:alcaldia@elagrado-huila.gov.co)

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9</b>  <b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>	<b>Código</b>	SPOPM-230
		<b>Fecha Documento</b>	02/07/2026
		<b>Fecha versión MECI</b>	30/09/2009
		<b>Versión</b>	1
		<b>Página</b>	5 de 11
		<b>COPIA CONTROLADA</b>	

*La LEY 842 DE 2003 - ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.*

*Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.*

*Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: ingenieros Civiles, Arquitectos y personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el estado la ejecución de obras civiles objeto del presente proceso; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, que cumpla entre otras con las siguientes condiciones particulares para personas naturales y/o jurídicas según aplique.*

*PARÁGRAFO. Al representante legal de la persona jurídica que omita el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se le aplicarán las sanciones previstas para el ejercicio ilegal de profesión y oficio reglamentado, mediante la aplicación del procedimiento establecido para las contravenciones especiales de policía o aquel que lo sustituya.*

#### **7.1.2.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

*El oferente deberá acreditar la ejecución de un (01) contrato de obra suscrito con persona natural o jurídica de derecho público o privado, cuyo objeto refiera la realización de actividades que definen el objeto de éste proceso de selección de contratistas, esto es, construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de Saneamiento Básico, terminado y liquidado, el cual esté reportado en la información consignada en el Registro Único de Proponentes diligenciando a tal efecto toda la información solicitada en el anexo predispuesto por la entidad. El valor del contrato deberá ser igual o superior al presupuesto oficial.*

*En consecuencia, el contrato aportado por el proponente como experiencia deberá tener inscrito en el RUP cualquiera de los códigos, los cuales conforman el presente proceso:*

<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CÓDIGOS UNSPSC</b>
1	<i>Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura</i>	72141100
3	<i>Servicios de construcción de plomería</i>	72151100
4	<i>Ingeniería Civil y Arquitectura.</i>	81101500

Proyectó: Profesional de apoyo  
Secretaría Planeación  
Nombre: Oscar D. Rojas Ordoñez  
Firma

Revisó: Secretario de Planeación y Obras Públicas  
Nombre: Andres Alexis Salazar Z.  
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras  
Públicas  
Nombre: Andres Alexis Salazar Z.  
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: [alcaldia@elgrado-huila.gov.co](mailto:alcaldia@elgrado-huila.gov.co)

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9</b>  <b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>	<b>Código</b>	SPOPM-230
		<b>Fecha Documento</b>	02/07/2026
		<b>Fecha versión MECI</b>	30/09/2009
		<b>Versión</b>	1
		<b>Página</b>	6 de 11
		<b>COPIA CONTROLADA</b>	

*Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP.*

*Dicho contrato deberá estar contemplados en el RUP del proponente, en Firme en cámara de comercio y deberán tener en su totalidad todos y cada uno de los códigos que se solicitan en dicho proceso o Sopesa causal de Rechazo.*

*Si el contrato con el cual se pretende acreditar la Experiencia específica, fue ejecutado en calidad de Consorcio o Unión Temporal, la entidad aceptara la experiencia de acuerdo a su porcentaje de participación, tanto para las cantidades de obra desarrolladas como el valor ejecutado, teniendo en cuenta lo estipulado en al Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.*

*Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia.*

*Para que la acreditación de la experiencia sea válida deberá presentar los siguientes documentos; Copia de contrato y acta de terminación o liquidación; o Certificación del contrato; que cuenten con la información mínima requerida así:*

1. *Contratante (Nombre y Domicilio).*
2. *Objeto*
3. *Actividades ejecutadas.*
4. *Fecha de inicio, indicando día, mes y año.*
5. *Fecha de terminación, indicando día, mes y año.*
6. *Valor del contrato.*
7. *Adicionales si aplica.*
8. *Prorrogas si aplica.*

*Para la experiencia en caso de no indicarse el porcentaje de participación en la certificación de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar documento consorcial o unión temporal.*

*Si el proponente no anexa certificaciones de experiencia acorde a lo exigido en la experiencia específica, o si las certificaciones presentadas no cumplen los parámetros exigidos, la oferta será determinada como **NO CUMPLE TECNICAMENTE**. Y no se ponderaría.*

*La actualización a “pesos hoy” del valor del contrato ejecutado se realiza en relación con el valor del salario mínimo del año de la fecha de recibo, es decir, el valor del ítem se expresa en salarios mínimos correspondientes al año de terminación del contrato.*

Proyectó: Profesional de apoyo  
Secretaría Planeación  
Nombre: Oscar D. Rojas Ordoñez  
Firma

Revisó: Secretario de Planeación y Obras Públicas  
Nombre: Andres Alexis Salazar Z.  
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras  
Públicas  
Nombre: Andres Alexis Salazar Z.  
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: [alcaldia@elagrado-huila.gov.co](mailto:alcaldia@elagrado-huila.gov.co)

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9</b>  <b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>	<b>Código</b>	SOPM-230
		<b>Fecha Documento</b>	02/07/2026
		<b>Fecha versión MECI</b>	30/09/2009
		<b>Versión</b>	1
		<b>Página</b>	7 de 11
		<b>COPIA CONTROLADA</b>	

Para efectos de este cálculo se anexa la siguiente tabla sobre los valores del salario mínimo de los últimos años.

<b>PERÍODO</b>	<b>MONTO MENSUAL</b>
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025	\$ 1.750.905

El Proponente debe identificar los contratos presentados para acreditar su experiencia con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel en todos los códigos en mención expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo siguiente:

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes en ORIGINAL expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP en ORIGINAL y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar y además cada uno deben estar inscritos en la actividad, especialidad y grupo exigido por la Entidad.

Teniendo en cuenta las indicaciones de la Agencia Colombia Compra Eficiente las clasificaciones que ostente el oferente en su Registro Único de Proponentes de acuerdo al clasificador de bienes y servicios deberá evidenciarse hasta el tercer nivel.

Para efecto de claridad por parte del Contratante, los Proponentes deberán tener en su totalidad todos y cada uno de los Códigos que se solicitan en dicho proceso y que estén contemplados en el RUP en Original y en Firme o Sopesa causal de Rechazo.

#### **7.1.2.1.2.1. CRITERIOS DIFERENCIALES**

En aplicación a lo establecido los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.

En el evento de requerir una experiencia específica y no poder utilizar el criterio diferencial relacionado con un mayor número de contratos para acreditar la experiencia, se podrá incorporar un requisito habilitante diferencial relacionado con el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

#### **a. Criterio diferencial MiPymes**

Proyectó: Profesional de apoyo  
Secretaría Planeación  
Nombre: Oscar D. Rojas Ordoñez  
Firma

Revisó: Secretario de Planeación y Obras Públicas  
Nombre: Andres Alexis Salazar Z.  
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras  
Públicas  
Nombre: Andres Alexis Salazar Z.  
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: [alcaldia@elgrado-huila.gov.co](mailto:alcaldia@elgrado-huila.gov.co)

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9</b>  <b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>	<b>Código</b>	SPOPM-230
		<b>Fecha Documento</b>	02/07/2026
		<b>Fecha versión MECI</b>	30/09/2009
		<b>Versión</b>	1
		<b>Página</b>	8 de 11
		<b>COPIA CONTROLADA</b>	

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia específica, así:

El oferente deberá acreditar la ejecución de hasta (02) contratos de obra suscrito con persona natural o jurídica de derecho público o privado, cuyo objeto refiera la realización de actividades que definen el objeto de éste proceso de selección de contratistas, esto es, construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de Saneamiento Básico, terminado y liquidado, el cual esté reportado en la información consignada en el Registro Único de Proponentes diligenciando a tal efecto toda la información solicitada en el anexo predispuesto por la entidad. El valor de los contratos (sumatoria) deberá ser igual o superior al presupuesto oficial.

En consecuencia, cada uno de los contratos aportados por el proponente como experiencia deberán tener inscrito en el RUP cualquiera de los códigos, los cuales conforman el presente proceso:

<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CÓDIGOS UNSPSC</b>
1	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	72141100
3	Servicios de construcción de plomería	72151100
4	Ingeniería Civil y Arquitectura.	81101500

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP.

Dichos contratos deberán estar contemplados en el RUP del proponente, en Firme en cámara de comercio y deberán tener en su totalidad todos y cada uno de los códigos que se solicitan en dicho proceso o Sopesa causal de Rechazo.

Si el contrato con el cual se pretende acreditar la Experiencia General, fue ejecutado en calidad de Consorcio o Unión Temporal, la entidad aceptara la experiencia de acuerdo a su porcentaje de participación, tanto para las cantidades de obra desarrolladas como el valor ejecutado, teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia.

Proyectó: Profesional de apoyo  
Secretaría Planeación  
Nombre: Oscar D. Rojas Ordoñez  
Firma

Revisó: Secretario de Planeación y Obras Públicas  
Nombre: Andres Alexis Salazar Z.  
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras  
Públicas  
Nombre: Andres Alexis Salazar Z.  
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: [alcaldia@elagrado-huila.gov.co](mailto:alcaldia@elagrado-huila.gov.co)

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9</b>  <b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>	<b>Código</b>	SPOPM-230
		<b>Fecha Documento</b>	02/07/2026
		<b>Fecha versión MECI</b>	30/09/2009
		<b>Versión</b>	1
		<b>Página</b>	9 de 11
		<b>COPIA CONTROLADA</b>	

*Para que la acreditación de la experiencia sea válida deberá presentar los siguientes documentos; Copia de contrato y acta de terminación o liquidación; o Certificación del contrato; que cuenten con la información mínima requerida así:*

1. *Contratante (Nombre y Domicilio).*
2. *Objeto*
3. *Actividades ejecutadas.*
4. *Fecha de inicio, indicando día, mes y año.*
5. *Fecha de terminación, indicando día, mes y año.*
6. *Valor del contrato.*
7. *Adicionales si aplica.*
8. *Prorrogas si aplica.*

*Para la experiencia en caso de no indicarse el porcentaje de participación en la certificación de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar documento consorcial o unión temporal.*

*Si el proponente no anexa certificaciones de experiencia acorde a lo exigido en la experiencia específica, o si las certificaciones presentadas no cumplen los parámetros exigidos, la oferta será determinada como NO CUMPLE TECNICAMENTE. Y no se ponderaría.*

*La actualización a “pesos hoy” del valor del contrato ejecutado se realiza en relación con el valor del salario mínimo del año de la fecha de recibo, es decir, el valor del ítem se expresa en salarios mínimos correspondientes al año de terminación del contrato.*

*Para efectos de este cálculo se anexa la siguiente tabla sobre los valores del salario mínimo de los últimos años.*

<b>PERÍODO</b>	<b>MONTO MENSUAL</b>
<i>Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025</i>	<i>\$ 1.750.905</i>

*El Proponente debe identificar los contratos presentados para acreditar su experiencia con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel en todos los códigos en mención expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo siguiente:*

*Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes en ORIGINAL expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica.*

Proyectó: Profesional de apoyo  
Secretaría Planeación  
Nombre: Oscar D. Rojas Ordoñez  
Firma

Revisó: Secretario de Planeación y Obras Públicas  
Nombre: Andres Alexis Salazar Z.  
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras Públicas  
Nombre: Andres Alexis Salazar Z.  
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: [alcaldia@elagrado-huila.gov.co](mailto:alcaldia@elagrado-huila.gov.co)

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9</b>  <b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>	<b>Código</b>	SPOPM-230
		<b>Fecha Documento</b>	02/07/2026
		<b>Fecha versión MECI</b>	30/09/2009
		<b>Versión</b>	1
		<b>Página</b>	<b>10 de 11</b>
		<b>COPIA CONTROLADA</b>	

*Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP en ORIGINAL y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar y además cada uno deben estar inscritos en la actividad, especialidad y grupo exigido por la Entidad.*

*Teniendo en cuenta las indicaciones de la Agencia Colombia Compra Eficiente las clasificaciones que ostente el oferente en su Registro Único de Proponentes de acuerdo al clasificador de bienes y servicios deberá evidenciarse hasta el tercer nivel.*

*Para efecto de claridad por parte del Contratante, los Proponentes deberán tener en su totalidad todos y cada uno de los Códigos que se solicitan en dicho proceso y que estén contemplados en el RUP en Original y en Firme o Sopesa causal de Rechazo.*

(...)

### **7.1.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA**

*El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.*

**Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera**

<b>Indicador</b>	<b>Formula</b>	<b>Índice requerido</b>
<b>Capital de Trabajo</b>	<i>Activo Corriente - Pasivo corriente. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.</i>	<i>Mayor o igual a 3 SMLMV</i>
<b>Índice de Liquidez</b>	<i>Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo</i>	<i>Mayor o igual a 2,38</i>
<b>Índice de Endeudamiento</b>	<i>Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de</i>	<i>Menor o igual a 53%</i>

Proyectó: Profesional de apoyo  
Secretaría Planeación  
Nombre: Oscar D. Rojas Ordoñez  
Firma

Revisó: Secretario de Planeación y Obras Públicas  
Nombre: Andres Alexis Salazar Z.  
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras Públicas  
Nombre: Andres Alexis Salazar Z.  
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: [alcaldia@elagrado-huila.gov.co](mailto:alcaldia@elagrado-huila.gov.co)

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9</b>  <b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>	<b>Código</b>	SPOPM-230
		<b>Fecha Documento</b>	02/07/2026
		<b>Fecha versión MECI</b>	30/09/2009
		<b>Versión</b>	1
		<b>Página</b>	<b>11 de 11</b>
		<b>COPIA CONTROLADA</b>	

	<i>endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos</i>	
<b>Razón de cobertura de intereses.</b>	<i>Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.</i>	<i>Mayor o igual a 8,47</i>

*Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.*

*Los Proponentes cuyos Pasivo Corriente sea cero (0), no podrán calcular el indicador de Liquidez. En este caso el Proponente **cumple** el indicador. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la forma prevista en el presente pliego de condiciones.*

*Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente **cumple** el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la forma prevista en el presente pliego de condiciones.*

(...)"

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>
Secretario de Planeación y Obras Públicas	<b>ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA</b>	<i>ANDRES SALAZAR Z.</i>

Proyectó: Profesional de apoyo  
Secretaría Planeación  
Nombre: Oscar D. Rojas Ordoñez  
Firma

Revisó: Secretario de Planeación y Obras Públicas  
Nombre: Andres Alexis Salazar Z.  
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras Públicas  
Nombre: Andres Alexis Salazar Z.  
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: [alcaldia@elagrado-huila.gov.co](mailto:alcaldia@elagrado-huila.gov.co)